

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 95-4

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 1995, **este organismo aprobó el Informe del Comité de Ley y Reglamento sobre propuesta para enmendar el Artículo 50 - Permanencia del Personal Docente, Sección 50.4 - Permanencia Condicionada.** Se incluye y se hace formar parte de esta certificación el Informe del Comité de Ley y Reglamento.

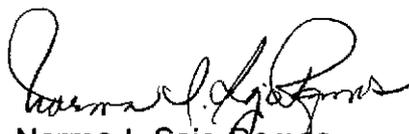
Artículo 50 - Permanencia del Personal Docente
Sección 50.4 - Permanencia condicionada, lee:

Se otorgará permanencia condicionada al personal con nombramiento especial pagado con recursos extrauniversitarios, cuando estos recursos tengan una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro por más de tres (3) años. Estas permanencias condicionadas se otorgarán bajo las mismas normas que gobiernan las que se otorgan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios.

Artículo 50 - Permanencia del Personal Docente
Sección 50.4 - Permanencia condicionada, para que lea:

Se otorgará permanencia condicionada al personal con nombramiento especial pagado con recursos extrauniversitarios, cuando estos recursos tengan una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro por más de tres (3) años **y al personal con nombramiento probatorio condicionado pagado con fondos institucionales no-recurrentes.** Estas permanencias condicionadas se otorgarán bajo las mismas normas que gobiernan las que se otorgan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios **recurrentes.**

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco, en Mayagüez, Puerto Rico.


Norma I. Sojo Ramos
Secretaria

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

*aprobado
CSH
21/ene/95*

I N F O R M E

A : Miembros del Senado Académico

DE : *José Villarrubia*
Dr. José Villarrubia
Presidente
Comité Ley y Reglamento

ASUNTO : Propuesta para enmendar la Sección 50.4 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y adicionarle las Secciones 34.1.2 y 34.1.4 relacionadas con la otorgación de nombramientos probatorios y permanentes condicionados

FECHA : 15 de noviembre de 1994

El Comité de Ley y Reglamento recomienda que se adopte la enmienda de la Sección 50.4 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico según sometido por el ex-presidente de la Universidad de Puerto Rico, doctor José M. Saldaña. El Comité entiende que esta enmienda ayudará a agilizar el procedimiento de contratación de personal para estos proyectos con fondos no recurrentes.

La Sección 50.4 lee ahora como sigue:

Permanencia Condicionada

"Se otorgará permanencia condicionada al personal con nombramiento especial pagado con recursos extrauniversitarios, cuando estos recursos tengan una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro por más de tres (3) años. Estas permanencias condicionadas se otorgarán bajo las mismas normas que gobiernan las que se otorgan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios."

Con la enmienda leerá como sigue:

Permanencia Condicionada

"Se otorgará permanencia condicionada al personal con nombramiento especial pagado con recursos extrauniversitarios, cuando estos recursos tengan una probabilidad razonable de estar disponibles en el futuro por más de tres (3) años y al personal con nombramiento probatorio condicionado pagado con fondos institucionales no-recurrentes. Estas permanencias condicionadas se otorgarán bajo las mismas normas que gobiernan las que se otorgan al personal que se nombra con cargo a fondos universitarios recurrentes."